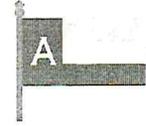




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA – MELGAR



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 029–2023-MDA/A

Antauta, 07 de febrero del 2023.



VISTO:

El Informe N° 008-2023-MDA/OLyP/RLL, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Antauta, solicita la reconfiguración del comité de selección, para los procedimientos de selección; Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDA/CS-1 (EJECUCION) y Adjudicación Simplificada N° 07-2022-MDA/CS-1 (CONSULTORIA DE OBRA) para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO –PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

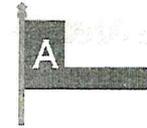
Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el D.L. N° 1444 y su Texto Único Ordenado por D.S. N°082-2019-EF; y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se establecen las normas básicas que deben observar las entidades del sector público orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 279-2022-MDA/GM, de fecha 07 de noviembre de 2022, se designa al Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDA/CS-1, para la contratación de ejecución de obra denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO – PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 280-2022-MDA/GM, de fecha 07 de noviembre de 2022, se designa al Comité de Selección encargado de la conducción del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA – MELGAR



Procedimiento de Selección de adjudicación Simplificada N° 07-2022-MDA/CS-1, para la contratación de consultoría de obra, para la supervisión de obra denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO –PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”;

Que, el artículo 9° del Texto Ordenado aprobado por D.S.S N° 082-2019-EF, determina en su párrafo primero, que los funcionarios y servidores que interviene en los procedimientos de contrataciones por nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que lo vincula a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen de organizar, elaborar la documentación y conducir el procedimiento de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios en el artículo 2° de la referida Ley;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF – ORGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, señala lo siguiente:

Numeral 43.1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Numeral 43.4) Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA – MELGAR



Que, así mismo señala el artículo 44° - DESIGNACION, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección - del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2019, señala:

Numeral 44.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Numeral 44.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Numeral 44.3) Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Numeral 44.4) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Numeral 44.5) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

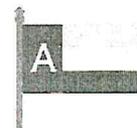
Que, el numeral del artículo 44 del Reglamento, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al Nuevo Integrante;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDA/OLyP/RLL, de fecha, 02 de febrero de 2023, de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Antauta, solicita solicito la reconfiguración del comité de selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección de A.S. N 06-2022-MDP/CS-1 (EJECUCION) y A.S. N° 07-2022-MDP/CS-1 (CONSULTORIA DE OBRA) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO DE ANTAUTA - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”, procedimientos de selección quedaron declarados nulos, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDA/A la A.S. N 06-2022-MDP/CS-1 (EJECUCION) y mediante el Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MDA/A la A.S. N 07-2022-MDP/CS-1 (CONSULTORIA DE OBRA);

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Antauta - Melgar;

**SE RESUELVE:**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA – MELGAR



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, a partir de la fecha, el Comité de Selección que fue designado mediante Resolución Gerencial N° 279-2022-MDA/GM y Resolución Gerencial N° 280-2022-MDA/GM, quienes estarán a cargo de la conducción de los siguientes Procedimientos de Selección:

- Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDA/CS-1, para la contratación de Ejecución de obra del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO –PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”
- Adjudicación Simplificada N° 07-2022-MDA/CS-1, para la contratación de Consultoría de Obra, para supervisión del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN 8 DE FEBRERO DE LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO –PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO”, el mismo quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- JULIO ALONZO CCUNO LIVISI, presidente
- PERCY ARAPA MAMANI, Primer Miembro
- ROLANDO LARICO LIVISI, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- CLEVER LARICO CONDORI, presidente
- ROSMELL GARY PALERO GEMIO, Primer Miembro
- ADOLFO QUISPE CALSINA, Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1 ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA  
Edgar A. Puma Villalba  
DNI. 02298293  
ALCALDE